

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, ²⁹ de julio de 1987.-

Visto el presente expediente n° 390.980/86 del registro de la Subsecretaría de Administración, por el que se tramitó la Licitación Pública 245/86 destinada a la adquisición de materiales de electricidad para diversos tribunales y organismos del Poder Judicial de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Licitación fue aprobada por esta Corte Suprema mediante Resolución 464 de fecha 22 de agosto de 1986 (confr. fs. 353/355) , adjudicándose a la firma "Cavego S.R.L." distintos renglones por el importe total de AUSTRALES TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (A 3.469,89) y suscribiéndose en consecuencia la Orden de Compra 430/86 (confr. 404/408).-

Que conforme queda acreditado en los expedientes del registro de la Subsecretaría de Administración nros.385.316/85 -Cde. 1 (confr.fs. 8) y 390.980/86 -Cde. 2 y 3 (confr. fs. 7), la firma de referencia no ha dado cumplimiento a los renglones 68-82 (parcial) 139 y 140 de la Orden de Compra mencionada precedentemente.-

Por ello y teniendo en cuenta lo establecido en el inciso 126 del Decreto 5720/72, reglamentario del artículo 61 de la Ley de Contabilidad,

SE RESUELVE:

1°) Rescindir parcialmente el contrato suscripto con la firma "Cavego S.R.L." mediante Orden de Compra 430/86, con arreglo a lo dispuesto en los incisos 92 y 120 del citado texto legal, aplicándole a la citada firma la penalidad de AUSTRALES CIENTO VEINTISIETE CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (A 127,38), importe equivalente al diez por ciento (10%) del contrato no cumplido, el que deberá ser ingresado en la Subsecretaría de Administración dentro de los cinco (5) días de notificada la presente.-

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

2º) Autorizar al Departamento de Compras a proceder a un nuevo llamado a licitación, a los fines de la provisión de los materiales no entregados.-

3º) Regístrese, hágase saber a la Intendencia del Palacio y a la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo y devuélvanse las actuaciones a la Subsecretaría de Administración , a sus efectos.-



AUGUSTO CESAR BELLUSCIO